



Convenio de Confidencialidad (el "Convenio"), que celebran, por una parte, **Corporativo de Energía, Servicios y Desarrollo de Negocios, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por la Lic. Isis Edith Curiel Moreno ("GRUPO ENERSER"), y por la otra, **Ícaro Soluciones de Tecnología e Ingeniería, S.A. de C.V.**, representada por el **Sr. Alberto Rocha Martínez** ("COEUS"). En algunas ocasiones o instancias bajo el presente Convenio, a "GRUPO ENERSER" y a "COEUS", se les denominará individualmente como "**Parte**" o en forma conjunta como las "**Partes**", las cuales celebran el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. Declaran las Partes que se encuentran en el proceso de análisis para desarrollar una relación comercial y/o de prestación de servicios, para un negocio de interés mutuo, por lo que tienen intención de acordar entre ellas el acceso a cierta información de carácter confidencial relativa a los asuntos y los negocios de cada Parte;
- II. Declaran las Partes que acuerdan la celebración de este Convenio con la finalidad de proteger la naturaleza privada, reservada y/o secreta de toda información de carácter confidencial a ser entregada o intercambiada entre ellas, evitando así la divulgación de la misma a terceros no autorizados o al público en general; y
- III. Manifiestan ambas Partes que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

### CLÁUSULAS

#### Primera – Definición de Información Confidencial

- 1.1 Bajo el presente Convenio, el término "Información Confidencial" significará toda información proporcionada por una Parte ("Parte Divulgante") sea de ésta, sus empresas filiales, controladas, controladoras, subsidiarias, y en general de todo su grupo de interés económico, así como de sus clientes, proveedores, aliados comerciales, Socios, Representantes, Apoderados o cualquier otro funcionario. Dicha Información Confidencial podrá incluir pero no se limita a: datos, formatos y registros de la Parte Divulgante, documentación, estados financieros, bases de datos, información comercial de carácter privado o secreto, informes, reportes, muestras, precios, costos, know-how, propiedad industrial, estrategias comerciales y planes de negocio, ya sea en forma oral, escrita, gráficas, presentaciones, en dibujos o a través de discos compactos, medios de archivo tipo USB, correos electrónicos u otros sistemas, máquinas o equipos, o por cualquier otro acceso a sistemas de computación, soporte lógico (software) y/o soporte físico (hardware), así como cualquier información que pudiera llegar a ser expresamente considerada



como reservada como consecuencia de una ventaja comercial o competitiva que la misma represente en relación con terceros, el mercado o el público en general.

- 1.2 Información Confidencial no incluye los siguientes datos e información, los cuales no estarán sujetos a las restricciones del presente Convenio: (a) información que esté o llegue a estar disponible al público en general y que no sea conocida por otros como resultado de una divulgación inapropiada por la Parte Receptora; (b) información que razonablemente pueda ser conocida por la Parte Receptora antes de su divulgación bajo el presente Convenio; (c) información que esté disponible a la Parte Receptora de manera no confidencial por fuentes distintas a la Parte Divulgante y (d) información que la Parte Receptora sea obligada o requerida a divulgar a otros por orden judicial o ley aplicable.
- 1.3 En todo caso, la Parte Receptora deberá proporcionar notificación anticipada a la Parte Divulgante respecto de cualquier petición para divulgar la Información Confidencial, según le sea requerido por orden judicial o ley aplicable.

#### Segunda – Obligación de Confidencialidad

- 2.1 La Parte Receptora se obliga a mantener toda Información Confidencial bajo la más estricta confidencialidad, así como a no transferir, transmitir y/o divulgar cualquier Información Confidencial a individuo, entidad o tercero alguno, incluyendo cualquier medio de comunicación (oficial, público o privado), con excepción de lo establecido en el presente Convenio, o con el previo consentimiento expreso y escrito de la Parte Divulgante.
- 2.2 La Parte Receptora también acuerda mantener la confidencialidad de cualquier operación o negocio potencial que pudiese ser considerado o llevarse a cabo con la Parte Divulgante y en la que la Parte Receptora sea parte, así como de todas las discusiones relacionadas con las operaciones o negocios potenciales de la Parte Divulgante, excepto hasta aquel grado de divulgación que sea requerido por orden judicial o ley aplicable.
- 2.3 Asimismo, la Parte Receptora no podrá entregar cualquier Información Confidencial a sus directores, representantes, empleados, asesores y/o consultores, a menos que le informe a cada uno de ellos acerca de la naturaleza y deber de mantener y resguardar dicha Información Confidencial en forma reservada y confidencial conforme a los términos de este Convenio, en cada caso obteniendo una aceptación expresa individual de obligarse a observar lo contemplado bajo el presente documento.

#### Tercera – Vigencia del Convenio; Deber de Devolución de Información Confidencial; y Duración de la Confidencialidad



- 3.1 El plazo del presente Convenio será de tres (3) años, contados a partir de su fecha de firma, pudiéndose extender por períodos adicionales de un (1) año cada uno mediante prórroga expresa y firmada por los representantes legales de las Partes.
- 3.2 Dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a cualquier petición escrita de devolución por la Parte Divulgante, la Parte Receptora entregará a la Parte Divulgante toda la Información Confidencial y cualquier copia de la misma, que esté en su posesión o control o de sus directores, representantes, empleados, asesores y/o consultores. Asimismo, la Parte Receptora podrá certificar la destrucción de dicha Información Confidencial y su(s) copia(s).
- 3.3 Sin perjuicio de cumplir con su deber de devolver o destruir la Información Confidencial y su(s) copia(s), la Parte Receptora continuará obligada a mantener la confidencialidad de la misma por un período de tres (3) años después de tal devolución o destrucción y/o a partir de la fecha de terminación del presente Convenio.

#### **Cuarta – Acuerdo Comercial o Contrato No Definitivo**

- 4.1 La celebración de este Convenio y la entrega o recepción de cualquier Información Confidencial no supone como tampoco constituirá una oferta, propuesta, contra-oferta o contra-propuesta (implícita o de cualquier otra forma) para negociar o celebrar un contrato definitivo con respecto a la operación o negocio potencial que se pueda llevar a cabo entre las Partes. Salvo y hasta que dicho acuerdo comercial o contrato definitivo sea celebrado por los representantes legales de las Partes, no existirá entre ellas acuerdo comercial o contrato definitivo alguno con excepción del presente Convenio.

#### **Quinta – Indemnización**

- 5.1 La Parte Receptora reconoce que la Parte Divulgante sería dañada irreparablemente por alguna divulgación inapropiada de la Información Confidencial o que no fuese autorizada, acordada o consentida por esta última en contravención a este Convenio.
- 5.2 En el evento de que la Parte Receptora incumpla en cualquier forma con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Convenio, deberá reparar o restituir a la Parte Divulgante los daños y perjuicios causados, sin menoscabo de otras acciones a las que la Parte Divulgante tuviera derecho a exigir.

#### **Sexta – Ley y Jurisdicción; Honorarios de Abogados, Gastos y Costas Procesales**

- 6.1 Este Convenio y las obligaciones de las Partes bajo el presente documento, serán interpretados conforme y estarán sujetos a las leyes y tribunales de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciándose expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder a las Partes como consecuencia de su domicilio (actual o futuro) o por cualquier otro motivo.



- 6.2 En caso de algún litigio para hacer valer los derechos y obligaciones bajo este Convenio, aquella Parte que prevalezca sustancialmente en el mismo, recuperará sus honorarios razonables de abogados, gastos y costas procesales contra la Parte que pierda o sea declarada culpable.

#### Séptima – Notificaciones

- 7.1 Todas las notificaciones, avisos, requerimientos, peticiones y/u otras comunicaciones, exigidos o necesarios bajo el presente Convenio, deberán constar por escrito y ser (i) enviados por vía electrónica; o (ii) entregados personalmente, en las siguientes direcciones o domicilios:

**Si es a Corporativo de Energía, Servicios y Desarrollo de Negocios, S. de R.L. de C.V.:**

**Atención:** Departamento Jurídico Grupo Enerser.

**Dirección:** Blvd. Díaz Ordaz #10485 PH1 a PH, Col. Aviación, Tijuana, Baja California, C.P. 22014

**Correo:** juridico@enerser.com.mx

**Si es a Ícaro Soluciones de Tecnología e Ingeniería, S.A. de C.V.:**

**Atención:** Alberto Rocha Martínez

**Dirección:** Calle de los Delfines #5, Fuentes de Satélite, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52998.

**Correo:** alberto@coeus.com.mx

Leído el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido, efecto y alcance legal, lo firman en dos tantos en la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día **09 de mayo de 2024**.

"GRUPO ENERSER"

Por: **Corporativo de Energía, Servicios y Desarrollo de Negocios, S. de R.L. de C.V.**

Nombre: Isis Edith Curiel Moreno

Cargo: Gerente Administrador

"COEUS"

Por: **Ícaro Soluciones de Tecnología e Ingeniería, S.A. de C.V.**

Nombre: Alberto Rocha Martínez

Cargo: Administrador Único.